



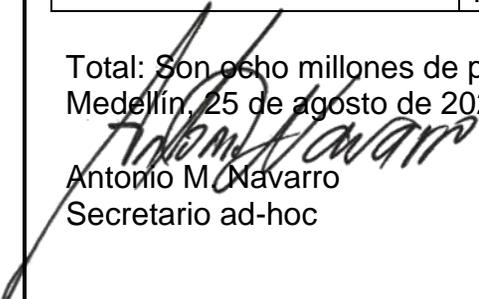
Rama Judicial
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Señor Juez: La liquidación es como sigue:

Agencias en derecho	4% del valor del crédito cobrado	\$8,000,000
Gastos útiles acreditados	Ninguno porque los embargos no surtieron efecto porque se refería a bienes ajenos	0

Total: Son ocho millones de pesos m.l.
Medellín, 25 de agosto de 2023.

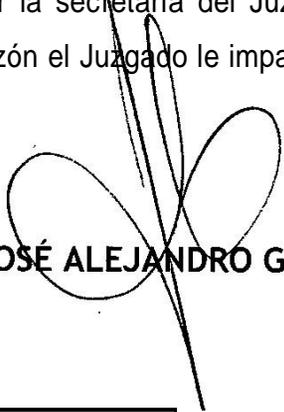

Antonio M. Navarro
Secretario ad-hoc

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Abogada FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO
Demandada	LILIANA MARÍA ZAPATA RÍOS
Demandado	FERNANDO BETANCUR BERNAL
Radicado	31-03-001-2020-00322-00
Correo Institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Puede verificarse en estados electrónicos	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin

Revisada la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado se le encuentra acorde a las constancias procesales y por tal razón el Juzgado le imparte su aprobación. Art. 366 ordinal 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

Ant.